



Registro Civil
e Identificación
Presente en toda tu vida

Ministerio de Justicia

000166

CARTA FP. N° _____ /

SANTIAGO, 05 MAYO 2015

SEÑORA



PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal del Servicio de Registro Civil e Identificación, "Por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002C0005203, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, y derivado a este Servicio por Oficio N° 63 de 30 de marzo de 2015 del Sr. Jefe Departamento de información Pública y Lobby de Carabineros de Chile, el cual fue recibido en este Subdepartamento de Filiación Penal el día 17 de abril de 2015 para responder específicamente requerimiento sobre base de datos que lleva esta Servicio "Quiero recibir las bases de datos de detenciones en Chile, desagregadas por comunas, edad, género y tipo de detención para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. También quiero las bases de datos de condenados a pena de cárcel, desagregadas por tipo de condena, comuna, edad, género, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Adicionalmente, si no es posible entregar las clasificaciones, me interesa igualmente recibir las bases de datos que se puedan entregar para esos años en cuanto a detenciones y condenas", informo a usted lo siguiente:

El prontuario penal es un documento público que da fe de la identidad de una persona y de las anotaciones judiciales que registra. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes, los prontuarios y los datos que se relacionen con éstos, serán secretos y en consecuencia sólo se puede otorgar información sobre ellos, *al interesado y a las autoridades que la ley indica, además de los mandatarios debidamente habilitados al efecto.*



En consecuencia, este Servicio de Registro Civil e Identificación por aplicación de la disposición legal citada, se encuentra imposibilitado de otorgar la información requerida en la forma solicitada.

Lo anterior se encuentra en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 21 N°2 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública que establece la reserva o secreto de la información "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" y lo establecido en el artículo 21 N°5 que impide el acceso a la información "*Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política*".

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

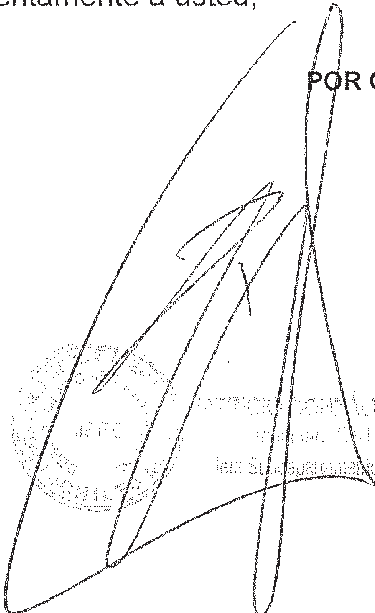
Esperando haber dado respuesta a su consulta, saluda atentamente a usted,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

PGB/ASNS 29.04.2015

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo F. P.



ATENCION JUAN VIEZ BANCERO
Director Nacional
Registro Civil e Identificación
Santiago, Chile